

7215 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio Real situado en la plaza de San Pablo, número 1, en Valladolid.*

Se ha solicitado por el Ministerio de Defensa, al amparo del artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del Palacio Real de Valladolid.

Considerando que el Ministerio de Educación y Cultura es competente para su declaración por ser un bien integrante del Patrimonio Histórico Español adscrito a un servicio público gestionado por la Administración del Estado, de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 6.b) de la Ley citada, y dado que en él pueden concurrir los requisitos legales exigidos en su artículo 9 para su declaración,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, del Palacio Real, situado en la plaza de San Pablo, número 1, en Valladolid. A efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la descripción del bien y la delimitación de la zona afectada, cuyo plano obra en el expediente, se publican como anexo a la presente Resolución. Asimismo, se incorpora en dicho anexo la relación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, vinculados con la historia del edificio y que son afectados por la declaración del bien de interés cultural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 16/1985, y el 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Valladolid que la presente Resolución, según lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, determina en relación con el bien afectado, la aplicación provisional del régimen de protección previsto para los bienes de interés cultural, en el artículo 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—La presente Resolución se notificará al Ayuntamiento de Valladolid, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, a la Junta de Castilla y León, a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—El Director general, Benigno Pendás García.

ANEXO QUE SE CITA

Palacio Real de Valladolid

Descripción

El edificio hoy sede de la Segunda Jefatura de la Región Noroeste y Gobierno Militar de Valladolid, fue encargado en 1522 al Arquitecto real Luis de Vega por Francisco de los Cobos, Secretario de Carlos I, y María de Mendoza, su esposa. En 1600 lo adquirió el Duque de Lerma y, entre 1601 y 1606, fue Palacio Real mientras Valladolid era capital de España. Reformado según trazas de Ventura Rodríguez en 1760, está adscrito al Ejército desde 1876.

El conjunto palaciego tiene, en planta, forma de trapecio irregular. La fachada principal, de tres alturas, está flanqueada por dos torreones y vierte a la plaza de San Pablo. Algunas de las divisiones interiores del edificio son antiguas, aunque la decoración de sus estancias data de finales del siglo pasado y de los primeros años del presente. Además de espacios como el Oratorio de la Reina, el conjunto de Salones Nobles, el Patio de los Condes de Saldaña o el llamado Galería de Saboya, tiene especial relevancia el Patio principal, de galerías abiertas y de estilo renacentista, cuyo suelo central está bella y laboriosamente decorado. Los capiteles de sus columnas presentan elementos figurativos semejantes a los de otras

construcciones vallisoletanas, y en las enjutas de los arcos de sus dos pisos hay dos conjuntos de medallones donde figuran personajes bíblicos, históricos y mitológicos.

Bienes muebles afectados por la declaración de bien de interés cultural

Frescos del techo de la Escalera Imperial.

Samuel de Luna. Siglo XIX.

Escalera Imperial.

Dos candelabros.

Isidoro Ortega. 203 × 94 centímetros.

Escalera Imperial.

Escultura de Ricardo Corazón de León.

Augusto Poitevin. Siglo XIX. 240 centímetros.

Escalera Imperial.

Escultura de Felipe Augusto.

Augusto Poitevin. Siglo XIX. 185 centímetros.

Escalera Imperial.

Retrato de Alfonso XIII.

Manuel de Ojeda. Siglo XIX. Óleo sobre lienzo, 138 × 100 centímetros.

Despacho de Ayudantes.

Reloj sobremesa.

«Importé d'Alemagne». 32,5 × 24,5 × 14 centímetros.

Despacho de Ayudantes.

Retrato del General Prim.

Blas González López. Siglo XIX. Óleo sobre lienzo, 194 × 95 centímetros.

Despacho de Ayudantes.

Retrato de Alfonso XII.

Virgilio Garrán. Óleo sobre lienzo, 138 × 99 centímetros.

Despacho de Ayudantes.

Retrato del General Espartero.

José Galofre. Siglo XIX. Óleo sobre lienzo, 124 × 95 centímetros.

Despacho de Ayudantes.

Marco de roble tallado (actualmente con foto de S. M.). 122 × 92 centímetros.

Despacho de Ayudantes.

Conjunto de muebles compuesto por:

Una mesa central (79 × 251 × 123 centímetros), doce sillas (94 × 50 × 60 centímetros), dos sillas de brazos (101 × 71 × 80 centímetros) y un canapé (104 × 170 × 80 centímetros).

Roble y pino tallado y encolado.

Antesala. Despacho de Su Excelencia.

Seis marcos de espejo (en pan de oro).

174 × 114 × 20 centímetros.

Antesala. Despacho de Su Excelencia.

Retrato de Isabel II.

Anónimo. Siglo XIX. Óleo sobre lienzo, 203 × 138 centímetros.

Antesala. Despacho de Su Excelencia.

Alfombra de lana.

470 × 350 centímetros.

Antesala. Despacho de Su Excelencia.

Retrato de S. M. Juan Carlos I.

Antonio Colmeiro. Siglo XX. Óleo sobre lienzo, 116 × 175 centímetros.

Despacho de Su Excelencia.

Cuadro «El viejo trompeta».

Silvestre Llanos. Óleo sobre lienzo, 81 × 65 centímetros.

Despacho de Su Excelencia.

Un Reloj de caja alta.

Westminster, 211 × 53 × 53 centímetros.

Despacho de Su Excelencia.

Grabado «Granaderos Provinciales de la Guardia Real».

Real Establ. Litográfico, siglo XIX, 41,5 × 50,5 centímetros.

Despacho de Su Excelencia.

Escribanía metal plateado.

WMFM/I/O, 24,5 × 27 × 30 centímetros.

Despacho de Su Excelencia.

- Altorrelieve de Alfonso XIII.
Virigio Garrán, siglo XX. Escayola, 75 × 47 × 11 centímetros.
Despacho de Su Excelencia.
- Púlpito de hierro con escalerilla.
Siglo XVII.
Oratorio de la Reina.
- Cuadro «El Despojo».
Anónimo, siglo XVII. Óleo sobre lienzo, 142 × 193 centímetros.
Oratorio de la Reina.
- Cuadro «Santo Domingo in Soriano».
Domingo de la Fuente, siglo XVII, 207 × 166 centímetros.
Oratorio de la Reina.
- Cuadro «Exaltación de la Cruz».
Anónimo, siglo XVII, 142 × 193 centímetros.
Oratorio de la Reina.
- Imagen en cartón del Cristo crucificado.
Anónimo, siglo XVI. 179 centímetros.
Oratorio de la Reina.
- Imagen de San Diego de Alcalá en madera policromada.
Anónimo, siglo XVII. 69 centímetros.
Oratorio de la Reina.
- Imagen de la Inmaculada en madera policromada.
Gregorio Fernández, siglo XVII. 86 centímetros.
Oratorio de la Reina.
- Imagen del Cristo crucificado en madera policromada.
Anónimo. Siglo XVI.
Oratorio de la Reina.
- Imagen de la Inmaculada en madera policromada.
Anónima. Siglo XVII. 76 centímetros.
Oratorio de la Reina.
- Imagen de San Pedro Regalado en madera policromada.
Anónimo, siglo XVII. 83 centímetros.
Oratorio de la Reina.
- Puertas castellanas de dos hojas: Tres de paso (249 × 61 × 8,5) y dos de balcón (209 × 49 × 8).
Melchor de Veya. Siglo XVII.
Oratorio de la Reina.
- Cerámica del pavimento. Siglo XVII.
Oratorio de la Reina.
- Cinco candelabros de bronce plateados.
Meneses. 37 × 12 centímetros.
Oratorio de la Reina.
- Crucifijo de bronce plateado.
44 × 11 centímetros.
Oratorio de la Reina.
- Campana.
44,5 × 37,5 centímetros.
Oratorio de la Reina.
- Cuadro «Aldea de Chirche».
Martín González. Siglo XX. Óleo sobre lienzo. 200 × 135 centímetros.
Pabellón de Su Excelencia.
- Retrato de Doña María Cristina con Alfonso XIII niño.
Enrique Esteban. Siglo XIX. Óleo sobre lienzo, 102 × 74 centímetros.
Pabellón de Su Excelencia.
- Un reloj de sobremesa.
Simpson Wington, 51 × 36 × 22,5 centímetros.
Pabellón de Su Excelencia.
- Cuadro «Jarrón con flores».
Adrados. Óleo sobre lienzo. 65 × 56,5 centímetros.
Pabellón de Su Excelencia.
- Una fotografía histórica.
28 × 37,5 centímetros.
Pabellón de Su Excelencia.
- Una alfombra.
600 × 304 centímetros.
Salones de Recepción. Recibidor.
- Bargueño y pie de puente.
Roble y Hierro. Siglo XIX. 144 × 117 × 52 centímetros.
Salones de Recepción. Recibidor.
- Una alfombra.
504 × 300 centímetros.
Salones de Recepción. Salón Rosa.
- Conjunto de muebles compuesto por: Un canapé (108 × 188 × 62), cuatro sillas de brazos (97 × 5,7 × 5,62).
Salones de Recepción. Salón Rosa.
- Estufa de hierro.
Corneau-Freres. 58 × 59 × 31 centímetros.
Salones de Recepción. Salón Rosa.
- Dos candelabros de hierro fundido.
57 × 35 centímetros.
Salones de Recepción. Salón Rosa.
- Escribanía.
C. Leblanc-París. 49 × 52 × 34 centímetros.
Salones de Recepción. Salón Rosa.
- Cuadro «Felipe II».
F. Melini. Óleo sobre lienzo, copia de Tiziano. 196 × 111 centímetros.
Salones de Recepción. Salón Rosa.
- Alfombra.
510 × 298 centímetros.
Salones de Recepción. Salón Verde.
- Escribanía de plata.
J. Sellan. Siglo XIX. 20 × 28 × 21 centímetros.
Salones de Recepción. Salón Verde.
- Frescos del Comedor de Gala.
Samuel de Luna López. Siglo XIX.
Salones de Recepción. Comedor de Gala.
- Una alfombra.
510 × 298 centímetros.
Salones de Recepción. Comedor de Gala.
- Frutero de cerámica.
35 × 53 × 36,5 centímetros.
Salones de Recepción. Comedor de Gala.
- Dos candelabros de bronce con las tres gracias.
Carlos Crozatier. Siglo XIX. 122 × 44 centímetros.
Salones de Recepción. Comedor de Gala.
- Mesa de roble y 24 sillas.
78 × 602 × 51 centímetros y 121 × 48 × 45 centímetros.
Salones de Recepción. Comedor de Gala.
- Escultura de guerrero.
Doriot. 75 × 39 × 22 centímetros.
Antesala del Salón del Trono.
- Escultura de guerrero.
Doriot 82 × 37 × 28 centímetros.
Antesala del Salón del Trono.
- Retrato de Alfonso XIII.
Virgilio Garrán. Siglo XX. Óleo sobre lienzo. 151 × 111 centímetros.
Antesala del Salón del Trono.
- Conjunto de muebles compuesto por:
Una mesa central (82 × 93 × 162), diez sillas (130 × 50 × 62), una silla de brazos (140 × 69 × 60), dos sillas de caderas (93 × 74 × 52) y dos bancos arrimaderos (108 × 153 × 64). Siglo XX.
Antesala del Salón del Trono.
- Conjunto de muebles compuesto por:
Cuatro consolas (86 × 183 × 54), una silla de brazos (107 × 71 × 60), siete sillas (91 × 48 × 43). Siglo XIX.
Salón del Trono.
- Conjunto de lámparas compuesto por:
Dos lámparas laterales (140 × 120, aproximadamente), una lámpara central (180 × 160, aproximadamente).
Salón del Trono.
- Cuatro candelabros de mármol sobre bronce.
70 × 35 centímetros.
Salón del Trono.

Delimitación de la zona afectada

La zona afectada comprende solamente el inmueble de referencia, cuya delimitación se inicia en: Número 1 de la plaza de San Pablo, continúa por los números 13, 11 y 9 de la calle del León, sigue por los números 2, 4, 6, 8, 10 y 12 de la calle San Diego, se prolonga por el número 9 de la plaza de Santa Brígida y girando por la derecha prosigue a lo largo del muro sin número de la calle de San Ignacio y sigue por el muro sin número de la calle San Quirce hasta llegar al punto de partida en la plaza de San Pablo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7216

ORDEN de 25 de marzo de 1999 por la que se reconoce a la Asociación Interprofesional de Pera y Manzana (AIPEMA) como organización interprofesional, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo, de 28 de octubre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.

De conformidad con la propuesta elevada por la Secretaria General de Agricultura y Alimentación relativa a la solicitud de reconocimiento de la Asociación Interprofesional de Pera y Manzana (AIPEMA) como organización interprofesional reconocida, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo, de 28 octubre;

Considerando que se cumplen las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones y no habiéndose opuesto la Comisión Europea al reconocimiento, dispongo:

Que se reconozca como organización interprofesional, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la Asociación Interprofesional de Pera y Manzana (AIPEMA), efectuándose la anotación registral correspondiente en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

Madrid, 25 de marzo de 1999.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Alimentación.

7217

ORDEN de 22 de marzo de 1999 por la que se establecen las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de febrero de 1996, estableció las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten al departamento información sobre datos estadísticos, contables y de precios agrarios; todo ello teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Por otra parte, el Real Decreto 1490/1998, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha determinado que las funciones estadísticas del departamento se desempeñen por la Secretaría General Técnica.

La presente norma se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución, que reserva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Asimismo, el apartado 6 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, dispone, que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y comercialización en el sector agrario, que proporcionen datos estadísticos, contables y de precios agrarios.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades o empresas legalmente constituidas, así como profesionales relacionados con la producción y la comercialización agraria que cumplan los siguientes requisitos:

1. Comunicar sus datos personales, incluido el número de identificación fiscal y el código de identificación fiscal en el caso de entidades o empresas.

2. Reunir los siguientes requisitos técnicos:

A) Para el programa de la red contable agraria nacional:

Ser titular de explotación agraria con un volumen de ventas medio anual igual o superior a 2.000.000 de pesetas.

B) Colaboradores en datos estadísticos y de precios agrarios:

Ser entidades, empresas o profesionales con implantación en mercados agrarios de ámbito provincial o regional.

Disponer de capacidad técnica para presentar los datos con las formalidades requeridas por la normativa de la Unión Europea que sea de aplicación en cada caso.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes para acceder a las subvenciones se dirigirán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, presentándose siempre antes del 1 de abril de cada año, y se ajustarán, en cada caso, a los modelos que se adjuntan como anexos I y II a la presente disposición.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Instrucción y propuesta de resolución.

La instrucción del procedimiento será realizada por la Subdirección General de Estadística de la Secretaría General Técnica. Dicha Subdirección General tendrá facultad para recabar cuantos informes estime necesarios al objeto de evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta norma y en los programas estadísticos correspondientes, así como para evacuar el trámite de audiencia, cuando sea necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preparando al efecto la correspondiente propuesta de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y los criterios de valoración utilizados.

Artículo 5. Resolución.

La resolución de las solicitudes de las subvenciones previstas en la presente Orden, se dictará por el Subsecretario del departamento o, en su caso, por el Secretario general Técnico, conforme a lo previsto en el apartado 16 del artículo 1 y apartado 3 del artículo 4 de la Orden de 28 de julio de 1998 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta resolución será motivada, publicándose un extracto de su contenido en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se indicará el lugar donde se encuentra el tablón de anuncios en el que se halla expuesto con su contenido íntegro y plazo durante el que tal exposición pública tendrá lugar.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, expresará la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida, haciendo constar expresamente que quedarán desestimadas las restantes solicitudes.